



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00157 - Auto de Sustanciación No. 1008

Teniendo en cuenta el escrito allegado a nuestro correo institucional, el cual ha sido suscrito por la apoderada judicial de la parte actora y por el demandado, dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, incoada por la Sociedad **ELECTROJAPONESA S.A.**, en contra del señor **ENOC BERNAL FRANCO**, se tiene **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al citado demandado desde el día 22 de septiembre del año en curso, con base en la fecha de recibido del memorial mediante el cual se hace la solicitud y, teniendo en cuenta que nos encontramos frente al tema de la virtualidad, por secretaría se le remitirá copia de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días de la ejecutoria y, vencido dicho término, comenzará a contabilizarse el del traslado.

Téngase en cuenta al momento de la liquidación los abonos realizados por el demandado, quien registra a la fecha un saldo de \$6.191.966, como se indica en el memorial aportado.

De otro lado, se **ORDENA LEVANTAR** la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a nombre del señor **ENOC BERNAL FRANCO, C.C. 14.698.046**, en las entidades bancarias BANCOOMEVA cuenta beneficiario No. 040106089691, BANCO DE BOGOTÁ cuenta corriente No. 458-548-591, BANCO ITAÚ cuenta corriente No. 072-072325, BBVA cuenta de ahorros 0072187073 y BANCO DAVIVIENDA cuenta de ahorros No. 4884-0073-2373, para lo cual oficiará a dichas entidades en tal sentido.

En lo atinente a la suspensión, se estará a la espera que la misma sea presentada en los términos de ley cuando las partes lo estimen y se le dará el trámite de rigor y, en su debida oportunidad se tendrán en cuenta los abonos a los cuales se alude en el escrito aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

4

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 de octubre de 2020**

La Secretaria

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90c6f2e970442f085e41c561e5c4d51c3e89e03a6381b370364216a8e9c01fef

Documento generado en 30/09/2020 01:12:38 p.m.